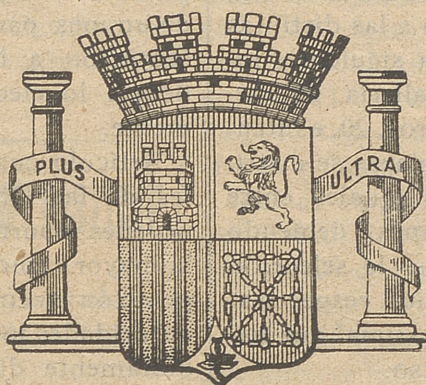


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.158

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El desempeño del cargo impone a los funcionarios públicos, entre otros deberes, el de residencia en un lugar determinado. Por consiguiente, sin necesidad de recordatorios, han debido apresurarse a cumplirle los que estaban fuera del sitio de su destino al iniciarse el alzamiento nacional. Pero hay muchos que tuvieron o tienen imposibilidad material de trasladarse, y a causa de ello se dictó el Decreto número 101, regulando la presentación de los mismos ante las Autoridades respectivas de las provincias ocupadas en que se hallasen. Han olvidado algunos sin embargo — quizá por equivocada interpretación del Decreto citado — que no ha variado su obligación respecto a la residencia anterior, desde el momento en que se puede cumplir, y para evitar toda duda se dispone con carácter general:

Primero. Que todos los funcionarios del Estado, que se encuentren actualmente fuera del lugar en que desempeñaban sus cargos antes del alzamiento nacional, deberán reintegrarse a sus destinos, si éstos se prestaban en territorio ahora ya ocupado por el Ejército, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden; y

Segundo. Que a medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, surgirá idéntica obligación de reintegro a sus destinos, respecto de los funcionarios ausentes, si bien en estos casos el plazo será de diez días, a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.  
El Presidente de la Junta Técnica,  
*Fidel Dávila*.

Señores Presidentes de las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado.

Núm. 5.159

## Comisión de Justicia

CIRCULARES

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro Central de penados y rebeldes y pueda ser completado en su día del modo más rápido, las Audiencias remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que sobre condenas se remitían al referido Registro. Igualmente, por ahora, se prescindirá en los sumarios que se incoen, de la certificación del Registro central, que se sustituye por la de los Juzgados municipales.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.  
El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés*.

Núm. 5.160

A fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro general de actos de última voluntad y pueda ser completado en su día del modo más rápido, los Colegios Notariales remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que se enviaban a dicho Registro, de todos los testamentos otorgados a partir del 1.º de Julio del corriente año y de los que se otorguen en lo sucesivo.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.  
El Presidente de la Comisión de Justicia, *José Cortés*.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

Núm. 5.161

## Secretaría de Guerra

ORDENES

## Cursos de Alféreces provisionales

Con el fin de evitar en lo sucesivo las dificultades, inconvenientes y demoras que han venido observándose en los dos cursos de Alféreces provisionales anunciados hasta ahora, para hacer la selección del personal solicitante, he resuelto que los cursos de esta índole, a celebrar en adelante, se atengan a las siguientes normas:

1.ª La Secretaría de Guerra, previo conocimiento de las nece-

sidades de Alféreces provisionales en los Cuerpos, señalará el número de vacantes de alumnos a cubrir en cada una de las Escuelas de Burgos, Sevilla, Marruecos y Canarias. El General de la 2.ª División, el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y el Comandante Militar de Canarias procederán a la admisión de los aspirantes necesarios para cubrir las plazas en las Escuelas respectivas, y por lo que afecta a la de Burgos, se distribuirá por esta Secretaría el número total asignado entre las 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Divisiones, cuyos Generales efectuarán la selección y nombramiento del personal correspondiente.

2.ª Dentro de las condiciones señaladas, tendrán preferencia para ser admitidos al curso quienes hayan resultado heridos con anterioridad al mismo.

3.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán éstos al Coronel Director del curso en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias.

Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas aún no ocupadas, serán sustituidos por declaraciones juradas.

4.ª Será condición imprescindible para poder optar al curso que los peticionarios hayan permanecido, como minimum, un mes en el frente.

5.ª Las solicitudes para admisión se ajustarán al formulario que se inserta a continuación,



debiendo remitirse en duplicado ejemplar, a fin de que uno de ellos se archive por orden alfabético y el otro por orden de méritos.

Burgos, 25 de Octubre de 1936.  
El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

\*\*\*

(FORMULARIO QUE SE CITA)

**Cuerpo o Milicia a que pertenece**

Apellidos .....  
Nombre ..... Edad .....  
años.

Solicitud que formula para su admisión al curso de Alféreces provisionales anunciado por Orden de ... de ..... de 1936.

**Títulos que posee**

**Tiempo que lleva en el frente**

**Arma en que desea ser admitido**  
(Se indicará una sola)

(Fecha y firma del interesado)

**Informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído**

EL CAPITÁN DE LA UNIDAD,  
(Firma)

**Ampliación del informe (si ha lugar) del Jefe de la columna**

EL JEFE DE LA COLUMNA,  
(Firma)

Núm. 5.162

Como consecuencia del Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional y con arreglo a las normas que previene la Orden de ayer, se convoca a un tercer curso de aspirantes a Alféreces provisionales, para cuya convocatoria he dispuesto lo siguiente:

1.º El curso tendrá lugar en la Escuela Militar de Burgos y podrán aspirar a tomar parte en él los Brigadas, clases de tropa y soldados de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, así como los individuos de milicias militarizadas que estén actualmente presentes en filas y hayan permanecido por lo menos un mes en el frente.

2.º Este curso afecta únicamente al personal que se encuentra prestando servicio en los territorios de las Divisiones quinta, sexta, séptima y octava.

3.º El número de plazas de aspirantes a cubrir será el de 400, que se adjudicarán a las distintas armas en la forma siguiente: Infantería, 240; Caballería, 20; Artillería, 80; Ingenieros, 20, e Intendencia, 40. Estas plazas se distribuirán por partes iguales entre las cuatro Divisiones, debiendo cada General hacer la selección dentro de su División respectiva, para designar el personal que haya de asistir al curso.

4.º El curso dará principio el día 10 del próximo mes de Noviembre, y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo o columna a los Generales de las Divisiones, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 3 del mismo mes.

5.º Las instancias de los aspirantes pertenecientes a la División de Soria, que se encuentren en el sector de Somosierra, las cursarán los Jefes respectivos al General de la sexta División, y las del sector de Almazán al General de la quinta División. Las instancias de estos aspirantes serán consideradas como pertenecientes a las Divisiones citadas a los efectos del número de plazas a adjudicar.

6.º Oportunamente se convocará un curso de esta clase para el personal que radica en el Ejército del Sur, Marruecos y Canarias.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.  
El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

Núm. 5.163

**Movilización**

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. El día 29 del actual se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad, pertenecientes al cupo de filas, y nacidos en el primer semestre, del reemplazo de 1932.

Artículo segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos que, de su arma, existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo tercero. Aquellos a quienes afecte este llamamiento, y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias volun-

tarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo cuarto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo quinto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.  
El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

Núm. 5.164

**Cuerpo de Inválidos. — Contabilidad**

CIRCULAR

Por interesarlo así el ilustrísimo señor Interventor de Guerra de la Sección del Tesoro Público (Comisión de Hacienda de la Junta Técnica Nacional), se consigna la siguiente Orden circular:

No obstante las instrucciones publicadas en el *Boletín de la Junta de Defensa Nacional de España*, número 11, en las que de una manera concreta y terminante se indican los requisitos que precisa efectuar el personal del Cuerpo de Inválidos para el cobro de sus haberes, se ha observado que algunas Pagadurías y Dependencias han practicado reclamaciones que se refieren al mencionado personal, siendo así que éstas solo compete hacerlas a la Habilitación general de dicho Cuerpo en Burgos.

Para evitar la duplicidad de reclamaciones que esto supone, se recuerda y dispone lo siguiente:

Primero. El único Habilitado general del Cuerpo de Inválidos es el Oficial primero de Oficinas Militares, don Pedro Casas Aguirre, con destino en la sexta División Orgánica (Burgos) y a este Oficial es a quien debe remitir todo el personal de Inválidos, de cualquier categoría y de cualquier residencia de zona sometida, su justificante de revista con detalle de los devengos que perciba.

Segundo. Las Pagadurías o Dependencias que hubiesen reclamado y satisfecho alguna cantidad a esta clase de personal, procederán a ponerlo en conoci-

miento del Habilitado general del Cuerpo de Inválidos antes citado.

Tercero. Este Habilitado general, una vez recibido dicho conocimiento, hará deducción, en la primera nómina que formule, de los devengos que los interesados hubieran percibido, por duplicado, en meses anteriores.

Cuarto. La repetida Habilitación se compensará de estas deducciones practicando a los perceptores el correspondiente descuento en el sobre de pagas o documento análogo.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.  
El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

Núm. 5.165

He tenido a bien disponer que el Teniente Coronel de Intendencia, retirado, don José Lanzarote Cano, pase a desempeñar la Dirección del Parque de Intendencia de Valladolid, vacante en la actualidad.

Burgos, 24 de Octubre de 1936.  
El General Jefe, *G. Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 27 de Octubre de 1936.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.177

**Bocos de Duero**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Bocos de Duero, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Núm. 5.188

**Villalba de la Loma**

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, que han



de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de la Loma, 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Ferreras.

Núm. 5.114

### Villanubla

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y con-

forme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villanubla, 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Acilinio Barrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.138

### OLMEDO

REQUISITORIA

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Victorino Villar Martínez, vecino que fué de Cacabelos, hijo de Rogelia, natural de Paradiña, de 33 años de edad, de estado casado y profesión chófer transportista, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y

de las provincias de León y Valladolid, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario número 11 de 1936, en que se halla procesado y se le sigue por lesiones y daños por imprudencia, y además emplazarle ante la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Antonio Velasco.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.187

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de

contribución rústica, de los años de 1934 y 1935, y pueblo de Vega de Ruiponce, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Bonifacio Caneja. Débito, 7,48 pesetas.

Una tierra al pago de Raya de Monasterio, de cabida de 50 áreas y 21 centiáreas; linda al Norte, Gabino Villalba; Este, camino de Villalba a Melgar; Sur, Juliana Pascual, y Oeste, Antonia Reliegos.

Deudora, doña Acacia Fernández Raposo.—Débito, 1,66 pesetas.

Una tierra al pago Verdejo, de cabida de una hectárea, 33 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, Antonia Reliegos y otro; Este, Faustino Moncada; Sur, Cosme

fesores, e interesando que en las Colonias que se envíen a Medina del Campo se reserven dos puestos, al menos, para los alumnos de cada sexo, de dicho Colegio, y que en cada Colonia vaya al menos un niño y una niña, o más en el caso de que hubiera plazas.

Autorizar la venta de huesos, trapos blancos y de color, según interesa el Director del Hospital, quien dice que don Gabino Sánchez ofrece a 0,03 pesetas por el kilo de huesos, a 0,50 pesetas por el de trapo blanco y a 0,05 pesetas por el kilo de trapo de color.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio, participando que ha salido para Medina del Campo el día 24 la primera Colonia de asiladas compuesta de cuarenta.

Quedar enterada de una Orden-circular de la Dirección General de Administración, fecha 25 de Junio pasado, publicada en la *Gaceta* de 26 siguiente, en la que, accediendo a lo solicitado por la Diputación provincial de Málaga y la Unión de Municipios españoles, amplía por otro mes el término señalado para la información pública abierta por circular de 20 del pasado mes de Mayo, sobre la participación de los Ayuntamientos en el Impuesto de Cédulas personales.

A propuesta de la Dirección del Hospicio, y dada la mala conducta que observan tres de los asilados, que uno de ellos sea recluso en el Reformatorio; otro, entregado a su padre, vecino de esta ciudad, y el tercero, que se ponga a disposición de la Autoridad gubernativa para su traslado a Santiuste (Segovia), donde reside su madre.

Aprobar las bases propuestas por el Negociado de Beneficencia para el servicio de barbería y peluquería en el Hospicio y Manicomio, añadiéndose una base por la que

cos, vacantes en los Establecimientos provinciales, ya que dentro del seno de la misma no hay ningún Vocal Médico, y se exige esta condición por el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Agosto de 1935; que se requiera al Cuerpo de Sanidad provincial en la forma que se propone por el Negociado de personal, advirtiendo a la Superioridad el caso, en el momento en que se la comunique las vacantes a proveer, y que por el mismo Negociado se informe si en estas plazas ha de reservarse plaza a los hijos de funcionarios y personas a que se refiere el artículo 14 del reglamento general de la Corporación.

Aprobar las Bases redactadas por el Negociado de personal para el concurso que ha de celebrarse para la designación de persona que, como Agente ejecutivo y con carácter temporal, proceda a hacer efectivas las deudas que los Ayuntamientos tienen con la Diputación; y que se publique con urgencia en el «Boletín Oficial».

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Presidente, y que se informe por Secretaría sobre la obligación a seguir abonando los gastos de personal y material del Consejo provincial de Economía Nacional, y, en caso contrario, la situación en que se encuentra este asunto.

Contribuir con la cantidad de 200 pesetas para que la Asociación «Amigos de Zorrilla» las emplee en los libros que estime más convenientes, dado el carácter que se quiere imprimir a la Biblioteca Hispanoamericana.

Facultar al señor Presidente para que designe el representante, si fuera necesario, que interesa el señor González Cuevas para la Oficina provincial de Colocación obrera.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Merino, referentes a que se realicen rápidamente las gestiones



Blanco Labrador, y Oeste, Tomás Mazón.

Deudora, doña Mauricia Fernández Raposo.—Débito, 3,64 pesetas.

Una tierra al pago Raya Melgar de abajo, de cabida de 35 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Onofre Mencía; Este, Filiberto Rodríguez; Sur, camino de Monasterio a Santervás, y Oeste, Miguel Villalba.

Deudora, doña Anunciación Pérez Pardo.—Débito, 11,46 pesetas.

Una tierra al pago de Majuelos Oteruelo, de cabida de una hectárea y 10 centiáreas; linda al Norte, Luciano Moncada; Este, con el mismo; Sur, María Lera Argüello, y Oeste, Luciano Moncada.

Deudor, don Esteban Pérez Pardo.—Débito, 3,60 pesetas.

Una tierra al pago de Raya de Cabezón, de cabida de 19 áreas y 46 centiáreas; linda al Norte, Atanasio Flores; Este, Anastasio Valverde; Sur, el mismo, y Oeste, herederos de Micaela Fonseca.

Deudor, don Macario Revuelta Herrero.—Débito, 17,97 pesetas.

Una tierra al pago de Villálvaro, de cabida de 10 áreas y 87

centiáreas; linda al Norte, herederos de Segundo Andrés; Este, Agustín Moro; Sur, río Valderaduey, y Oeste, Severino del Valle.

Deudor, don Sergio Revuelta Herrero.—Débito, 17,96 pesetas.

Una tierra al pago de La Canaliza, de cabida de 27 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, Verónica Revuelta; Este, reguera; Sur, Desiderio Antón Leal, y Oeste, Agustín Moro.

Deudora, doña Verónica Revuelta Herrero.—Débito, 20,72 pesetas.

Una tierra al pago de Picones San Millán, de cabida de 53 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte, Anastasio Valverde; Este, Luciano Moncada; Sur, el mismo, y Oeste, Sergio Revuelta.

Deudor, Foro de Villagómez.—Débito, 3,70 pesetas.

Una tierra al pago de Teso del Cuerno, de cabida de 35 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, Nicanor Martínez y otros; Este, Eliseo Garrido Garrido; Sur, Agustín Martínez y otro, y Oeste, Mónica Valdaliso y otro.

Deudor, don Domingo Valero de la Caba.—Débito, 2,80 pesetas.

Una tierra al pago de Quinta-

nilla, de cabida de 18 áreas y 2 centiáreas; linda al Norte, término de Santervás; Este, Juana Hernández; Sur, Rosalía Valverde, y Oeste, Cándido Agúndez.

Deudor, don Amancio Villalba Gago.—Débito, 12,78 pesetas.

Una tierra al pago de Quintanilla, de cabida de 54 áreas y 6 centiáreas; linda al Norte, Sebastián Herrero; Este, Rufino González; Sur, reguera, y Oeste, Pablo Solla Valverde.

Deudor, don Nicanor Villalba.—Débito, 2,13 pesetas.

Una tierra al pago Corralón; linda al Norte, José Moncada; Este, Antonio Valverde; Sur, Luciano Moncada y Faustino Moncada, y Oeste, senda del Corralón, de 41 áreas y 51 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto;

apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Vega de Ruiponce, 31 de Agosto de 1936.—Delfín Monge.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### EXTRA VÍO

en la tarde del 24 de Octubre, de una mula, de la finca titulada «Monte de Valderas», término municipal del mismo, de las señas siguientes: color negro, algo torda, principalmente en la cabeza, que es bastante pequeña, de poco cuerpo y escasa de cola; alzada seis a siete dedos sobre la cuerda; de seis a siete años. La persona en cuyo poder se encuentre, se ruega avise a don Leoncio Carral Calleja, en Valderas (León).

456

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

precisas por conseguir la instalación del Circuito telefónico en esta provincia; y de las manifestaciones del señor Presidente, relativas a que, con interés, se ocupa de este asunto, y que recoge el ruego del señor Merino.

Quedar enterada de las manifestaciones de los señores González Cuevas y Presidente sobre el suministro de agua potable a las Colonias de Medina del Campo, debiendo estudiarse, no obstante, la resolución de este asunto de modo definitivo.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

#### Sesión extraordinaria del día 26 de Junio de 1936

Presidió el señor Alcover, asistiendo los señores González Cuevas, Casado, Polanco, Rodríguez, Merino y Bosque, asistidos por el Secretario de la Corporación, señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 22 del corriente mes, para proveer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios, durante el mes de Julio, y examinadas las propuestas, se hicieron las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

#### Sesión del día 2 de Julio de 1936

Presidieron los señores González Cuevas y Alcover, asistiendo los señores Polanco, Merino, Rodríguez Bosque, y Casado; Interventor accidental señor F. de la Reguera,

actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

La salida del Hospicio del asilado Eugenio Tapia a instancia de su madre Dorotea Tapia.

Quedar enterada de un oficio del Médico Director del Manicomio, participando la salida del demente procesado Tomás Galván, bajo la vigilancia y custodia de su familia, por haber terminado el período de observación y hallarse en situación de libertad provisional.

El ingreso en el Asilo de Caridad, de esta ciudad, de la indigente Zoila Prado; y en el Hospital Casa-Asilo de Medina de Rioseco, de Epifania García.

Interesar del Alcalde de Peñafiel, que remita la certificación facultativa a fin de poder resolver acerca del ingreso que solicita para Dionisio Vázquez en el Hospital de aquella ciudad.

Mostrar conformidad y aprobar una moción del Negociado de Beneficencia, relativa a la incorporación de niños pobres a las Colonias de Medina del Campo, en la que se manifiesta, entre otros extremos, que una de las solicitantes, Juana López, no reúne las condiciones señaladas en las bases, y aunque sólo cuenta cinco años, podía acceder a su incorporación, siempre que tenga el desarrollo adecuado a seis años, ya que no quedan cubiertas las plazas.

Quedar enterada, con agrado, de las manifestaciones del señor González Cuevas, dando cuenta de su visita al Colegio de sordomudos, en la cual quedó altamente satisfecho por la labor que en el mismo se realiza por los pro-